

## **INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y CLUBES, 2023.**

1. Es necesario leer detenidamente las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones al deporte, para presentar correctamente la solicitud y documentación preceptiva. Para facilitar su cumplimiento todos los impresos se encuentran en formato autorellenables, los cuales podrán ser firmados digitalmente, si poseen el correspondiente certificado digital. Si no dispone de certificado digital pueden darse de alta en el servicio Pin24h. Es una alternativa de la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada.
2. Cumplimentar debidamente todos los apartados del Anexo I. Modelo de solicitud específica, y resto de Anexos firmarlo y sellarlo en su caso, debidamente, así como la documentación exigida en cada Plan (I,II,III o IV).
3. Se aconseja revisar los distintos impresos Anexos y demás documentación una vez cumplimentados y adjuntarlos de forma ordenada a su solicitud de subvención (**quedarán excluidos de la convocatoria aquellas solicitudes que no se hubieran cumplimentado o aportado debidamente los extremos contenidos en las bases**).
4. Se recomienda que, previamente a la cumplimentación de la solicitud, **efectúen las comprobaciones correspondientes para garantizar que el importe solicitado de subvención puede ser justificado correctamente por el club o deportista solicitante** (ante cualquier duda al respecto pueden solicitar información en el Patronato de Deportes (Tlf. 629310865) [administracionpmd@aytolarinconada.es](mailto:administracionpmd@aytolarinconada.es)).
5. Se informa que la nueva Ley 11/2021 de 9 de julio de lucha contra el fraude fiscal, establece el **límite general de pagos en efectivo en 1.000 euros** (antes 2.500 euros).
6. Se recuerda a los solicitantes que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario y condiciona la concesión de futuras subvenciones. Aquellos clubes o deportistas que fueron beneficiarios de subvenciones anteriores, deberán tener justificadas las mismas, dentro del plazo establecido a tal efecto. En caso contrario,

deberán acreditar haber reintegrado debidamente la subvención. En este sentido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece entre otras, en su artículo 37 las siguientes **causas de reintegro**:

*“1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:*

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

*g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales....”.*

7. Es conveniente tener operativo el **certificado digital** para facilitar determinados trámites administrativos relacionados con este procedimiento (recuerden que los certificados digitales caducan).
8. Se recuerda, que todos los clubes y entidades deportivas deberán tener actualizados sus datos en el Registro Municipal de Asociaciones antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes (cualquier modificación relacionada con la Junta Directiva, cambio de denominación social, cambio de domicilio social, cambio de CIF, etc... deberá ser comunicado al Ayuntamiento debidamente.
9. Se aconseja **presentar la solicitud y documentación con la suficiente antelación a la fecha de finalización del plazo** de presentación de solicitudes con objeto de disponer del tiempo suficiente en el caso de necesitar modificar algún dato o aportar algún documento (No se admitirán solicitudes fuera del plazo reglamentario).
10. Se recomienda aquellos solicitantes que efectúen la presentación de su solicitud y documentación a través del Registro Electrónico **que envíen el justificante correspondiente al email indicado** anteriormente al objeto de tener constancia inmediata de dicho trámite.